

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0248-2019-INIA-OA

Lima, 30 DIC. 2019

VISTO:

El Memorándum N° 206-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 26 de agosto de 2019, Informe N° 118-2019-MINAGRI-INIA-OA-UA-Transportes –rdss de fecha 18 de octubre de 2019; solicitud de Reconocimiento de Pago de fecha 20 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2016, el **Instituto Nacional de Innovación Agraria** (en adelante **INIA**), suscribió el contrato N° 014-2016-INIA con el contratista INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKAL S.A.C., para la “Adquisición de Combustible Sede Central – Diésel B5 S50”, por el monto de S/ 198,008.40 (Ciento Noventa y Ocho mil Ocho con 40/100 Soles), incluido IGV, con plazo de ejecución de doce (12) meses o hasta que se agote el monto contratado.

Que, con fecha 19 de junio de 2018, el **Instituto Nacional de Innovación Agraria** (en adelante **INIA**), emitió la Orden de Compra N° 356-2018, a nombre del contratista INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKAL S.A.C., para la “Adquisición de Combustible Sede Central – Diésel B5 S50”, por el monto de S/ 6,345.87 (Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 87/100 Soles), incluido IGV, con plazo de ejecución por el periodo del mes de abril del año 2018.

Que, con fecha 19 de junio de 2018, el **Instituto Nacional de Innovación Agraria** (en adelante **INIA**), emitió la Orden de Compra N° 365-2018, a nombre del contratista INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKAL S.A.C., para la “Adquisición de Combustible Sede Central – Diésel B5 S50”, por el monto de S/ 5,085.65 (Cinco Mil Ochenta y Cinco con 65/100 Soles), incluido IGV, con plazo de ejecución por el periodo del mes de junio del año 2018.

Que, con fecha 19 de junio de 2019, el Responsable del Área de Transporte de la Unidad de Abastecimiento, emitió el ACTA DE CONFORMIDAD DEL BIEN de la “Adquisición de Combustible Sede Central – Diésel B5 S50”, correspondiente al periodo del mes de ABRIL.

Que, con carta notarial S/N de fecha de recepción 31 de julio de 2019 la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKAL S.A.C solicita se inicie el trámite de pago correspondiente a los meses que se les adeuda (ABRIL, MAYO y JUNIO).

ES COPIA FIEL

Que, mediante Memorandum N° 206-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 26 de agosto de 2019 la Unidad de Abastecimiento solicito al Responsable de la Unidad de Transporte cumpla con informar si dicha adquisición habría sido efectivamente brindado por el contratista, y de ser el caso, remita la información detallada de las cantidades abastecidas, así como la conformidad correspondiente al mes de mayo y junio de 2018 puesto que ya contábamos con la conformidad correspondiente al mes de abril de 2018.

Que, con Informe N° 118-2019-MINAGRI-INIA-OA-UA-Transportes –rdss de fecha 18 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Transporte de la Unidad de Abastecimiento, solicita se inicie los trámites administrativos para el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del contratista INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKAL S.A.C por el monto de S/ 11,431.52 (Once Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 52/100 Soles), por la "Adquisición de Combustible Sede Central – Diésel B5 S50"; durante los periodos ABRIL, MAYO y JUNIO del año 2018, adjuntándose en ella, las respectivas conformidades otorgadas.

Que, con fecha 18 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Transporte de la Unidad de Abastecimiento, emitió el ACTA DE CONFORMIDAD DEL BIEN de la "Adquisición de Combustible Sede Central – Diésel B5 S50"; correspondiente al periodo del mes de MAYO.

Que, con fecha 18 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Transporte de la Unidad de Abastecimiento, emitió el ACTA DE CONFORMIDAD DEL BIEN de la "Adquisición de Combustible Sede Central – Diésel B5 S50"; correspondiente al periodo del mes de JUNIO.

Que, mediante solicitud de Reconocimiento de Pago de fecha 20 de diciembre de 2019 la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKAL S.A.C, nuevamente solicita se le efectúe el pago por el servicio brindado, en atención a la "Adquisición de Combustible Sede Central – Diésel B5 S50"; por el periodo ABRIL y MAYO.

Que, mediante Memorando N° 412-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA la Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario para la "Adquisición de Combustible Sede Central – Diésel B5 S50" por el importe de S/. 11,431.52 (Once Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 52/100 soles).

Que La Unidad de Presupuesto comunica a la Unidad de Abastecimiento la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004312, por el importe total de S/ 11,431.52 (Once Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 52/100 soles), correspondiente a la "Adquisición de Combustible Sede Central – Diésel B5 S50".

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, según Decreto Supremo N° 17-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por normal legal expresa;

Que, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del

ES COPIA FIEL

cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, su artículo 8º establece que la resolución será expedida en primera instancia por el Director de Administración o el funcionario homólogo;

Que, el caso antes narrado se enmarca en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL denominada "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudo de Ejercicios Anteriores en el INIA", aprobado por Resolución Jefatural N° 0066-2013-INIA de fecha 21 de marzo de 2013. Es preciso indicar que, esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos, Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista, requiriendo efectuar el trámite correspondiente, para hacer efectivo el pago pendiente de abono;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales anteriores, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-084-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor INVERSIONES COMERCIALIZACION MAKÁ S.A.C, identificado con R.U.C. N° 20160404796, por el monto de S/. 11,431.52 (Once Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 52/100 soles) por concepto de "Adquisición de Combustible Sede Central – Diésel B5 S50", correspondiente a los meses abril y mayo, correspondiente al ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según

ES COPIA FIEL

lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Regístrate, comuníquese y cúmplase



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA

.....
Ing. Patricia Siboney Muñoz Tola
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

